



PROVINCIA DEL CHACO
MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
Moreno N° 801 – TE 0364-4421587

RESOLUCIÓN N° 251-2020

VISTO:

El Decreto del Gobierno de la Provincia del Chaco N°540/2020 de fecha 28 de abril de 2020 y Resolución Municipal N° 246/2020 del 26 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional por medio de los Decretos de Necesidad y Urgencia N°260/2020, N°297/2020 y las prórrogas dispuestas por los DNU N°325/2020, N°355/2020 y N°408/2020, estableció una serie de medidas en el marco de la pandemia COVID-19 y la consecuente emergencia sanitaria nacional, ordenando el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que, en idéntico sentido, la Provincia del Chaco por Decreto Provincial N°368/2020 y sus prórrogas por Decretos N°466/2020, N° 488/2020, N°534/2020 y N°540/2020 estableció iguales recaudos sanitarios extendiendo el plazo del aislamiento social preventivo obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que en el ámbito local se dictaron las Resoluciones Municipales N°171/2020, N°173/2020, N°175/2020, N°180/2020, N°183/2020, N°184/2020, N°213/2020 y N°246/2020 los que establecieron y fijaron el plazo de vigencia del aislamiento social preventivo obligatorio hasta el día 10 de mayo del corriente año 2020 inclusive;

Que, los Decretos de Necesidad y Urgencia *ut supra* señalados como por Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de la Nación, a los cuales se adhirieron las provincias y en consecuencia los municipios que las componen, con el paso del tiempo se han permitido a modo de excepción la realización de ciertas actividades comerciales y prestación de servicios considerados indispensables para las personas como también autorizaciones con fines familiares y sociales, como ser permisos para la asistencia de ancianos o personas discapacitadas, pero siempre en el marco de medidas que permitan respetar las indicaciones sanitarias impuestas por las mismas autoridades;

Que, atento al conjunto de medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno de la Provincia y la Municipalidades que la componen, se ha logrado reducir la tasa de contagio al dos por ciento (2%) y extender por otra parte la tasa de duplicación de días a 34,3 días de acuerdo a los informes de la autoridad sanitaria como resultado de las medidas implementadas, lo que permite, en consecuencia, la implementación de medidas que conllevan la habilitación de otras actividades sujetas al cumplimiento de protocolos sanitarios y protocolo de prevención, dictando en consecuencia el Decreto Provincial N° 540/2020;

Que, conforme lo dispone el Decreto Nacional 408/2020 el Gobierno Provincial ha evaluado las medidas a implementarse en la Provincia del Chaco sobre la base de la realidad local y atendiendo solicitudes de autoridades municipales de las localidades en atención a las particularidades de las mismas;

Que, a tales fines el Gobierno Provincial a través del Decreto 540/2020 y sus Anexos, siguiendo criterios establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, observando los parámetros de densidad poblacional, y el relevamiento sanitario en cuanto a la existencia de casos activos actuales, ha clasificado a los municipios que integran a la Provincia en tres grupos:

- 1.- Localidades Críticas.-
- 2.-Localidades con Criticidad Leves (subdividiéndose éstas en Localidades de Riesgo Moderado y Localidades de Riesgo Leve)
- 3.- Localidades No Críticas.-

Que, ante la imposibilidad fáctica del sostenimiento indefinido de las medidas de restricción imperante el Gobierno Provincial a definido un conjunto de acciones y procedimientos a fin de restablecer de forma paulatina, programada, controlada y de acuerdo a los criterios de clasificación antes expuestos el desenvolvimiento de la ciudadanía y las actividades cuyo desarrollo ha sido afectado atento a la restricción de público conocimiento;

Que, el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña ha sido clasificado como ciudad de **Riesgo Leve sin Casos Activos/Alta Circulación o Grandes Conglomerados**, lo que responde, sin dudas, a las medidas de acción y prevención adoptadas desde el gobierno municipal, tendientes a evitar el contagio del Virus COVID-19 y su propagación;

Que, consecuente con lo hasta aquí expresado, en un todo de acuerdo con el Decreto Provincial cuando expresa “... **las medidas que se disponen en la presente se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo ameriten**”, el Ejecutivo Municipal requiere de la normativa que así lo establezca,

Por ello

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA EN
USO DE SUS FACULTADES,
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º: **ADHERIR** a las medidas adoptadas por el Decreto Provincial N°540/2020, y por lo tanto continuar con las restricciones establecidas en las normativas legales referidas en los considerandos respecto de las siguientes actividades:

- a) Prohibición de eventos culturales, sociales y deportivos, y aquellos que impliquen aglomeración de personas.
- b) Suspensión de términos administrativos, manteniéndose el receso para la administración pública municipal, con guardias mínimas, excluyéndose las áreas consideradas esenciales.
- c) Prohibición de actividades en cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes, actividades deportivas de todo tipo (canchas de fútbol, básquet vóley, etc.) y en general cualquier actividad pública o privada, en espacio abierto o cerrado, que implique concurrencia masiva de personas.
- d) Prohibición de actividades turísticas, concurrencia a plazas, paseos

peatonales o similares;

e) Prohibición de salidas recreativas.

ARTÍCULO 2º: HABILITAR en términos generales, siempre y cuando no se encuentren contempladas en el artículo primero de la presente, las actividades comerciales, profesionales, industriales, de construcción, oficios y productivas de bienes y servicios.

Habilitar Particularmente los rubros que se detallan a continuación:

1.- Funcionamiento de casas de venta de artículos deportes, indumentarias, calzados, etc. pudiendo ingresar hasta un (1) cliente por vez, con turnos preestablecidos.

2.- Habilitar los rubros ferretería, pinturería, casa de repuestos, artículos de limpieza, venta de lubricantes y autopartes, atención con mostrador en la puerta. Queda estrictamente prohibido el acceso de clientes dentro del local.

3.- Habilitar corralones, casas de venta de artículos de iluminación, de pisos y revestimientos, sanitarios y aberturas, pueden ingresar hasta tres clientes a la vez.

4.- Habilitar rubros bazar, juguetería, regalería, pudiendo ingresar hasta tres (3) personas por vez.

5.- Rubros peluquería y barbería, los que podrán funcionar bajo el sistema de turnos a razón de un cliente por peluquero o barbero que posea cada local.

6.- Habilitar las concesionarias de automotores donde podrán ingresar hasta tres (3) personas simultáneamente

ARTÍCULO 3º: HABILITAR obras privadas, preferentemente deshabitadas, con personal reducido según la envergadura de la obra, la cual será determinada por la Secretaria de Obras Públicas de acuerdo con un protocolo establecido a los efectos donde se tendrá en cuenta, en particular, los metros cuadrados que importa el proyecto debidamente documentado ante dicha Secretaría.

ARTÍCULO 4º: HABILITAR hoteles, en los cuales sólo se permitirá la ocupación del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad residencial o unidad de alojamiento, debiendo garantizarse espacios por piso y por habitación, cumpliendo y garantizando los protocolos de bioseguridad vigentes.

ARTÍCULO 5º: RESTRINGIR el arribo, tránsito o transporte de personas y/o bienes provenientes de localidades críticas como: Resistencia, Barranqueras, Fontana, Puerto Bermejo, Las Palmas, Isla del Cerrito, Puerto Vilelas.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que las personas físicas y/o jurídicas responsables de las actividades económicas en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (comercio, industria, producción, servicios, obras, etc) comprendidas en la presente Resolución serán responsables por el cumplimiento del Acta Compromiso que firmarán con el Ejecutivo Municipal y que determina una PROTOCOLO UNIFICADO DE ACTUACIÓN fundado en los DNU del Ejecutivo Nacional, las Decisiones Administrativas de la jefatura de Gabinete, los Decretos Provinciales y las Resoluciones Municipales vigentes en razón de la Emergencia Sanitaria Nacional originada en la Pandemia conocida como COVID-19

ARTÍCULO 7º: PROTOCOLICÉSE Y PUBLIQUESE. -

Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 04 de mayo de 2020

C.P. DIEGO LANDRISINA

Secretario de Gobierno



C P. DIEGO LANDRISCINA
Secretario de Gobierno
Munic. P. R. Sáenz Peña

CP. BRUNO CIPOLINI

Intendente Municipal